

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN NO. 049

Noviembre 2 de 2012

"Por la cual se autoriza un Apoyo Económico a los estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2,3 y 4, del Programa Académico de Medicina y Cirugía que estén realizando el año de Internado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que entre la Universidad del Valle y el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E, existe actualmente y con una duración de 20 años el Convenio Regulador de la Relación Docencia Servicio, cuyo objeto es "Establecer las bases sobre las cuales se desarollará la Relación de docencia servicio entre EL HOSPITAL y la UNIVERSIDAD para el desarrollo científico y tecnológico de la salud en los campos de la educación, la investigación en el desarrollo de programas de posgrado, educación continuada y extensión universitaria, asegurando por estos medios el mejoramiento de la calidad de la educación en la UNIVERSIDAD y de los servicios de salud en el HOSPITAL";
- 2. Que este Convenio Posibilita a la Universidad para que 1os estudiantes de los diferentes Programas Académicos de la Facultad de Salud de la Universidad realicen sus prácticas de docencia servicio en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E.";
- 3. Que estos estudiantes en el desarrollo del año del internado realizan actividades académicas y labores asistenciales, tales como revisión de tema, clases magistrales, discusiones académicas, dentro del Pensum Académico establecido para el año del internado, están incluidas rotaciones en las cuales los estudiantes deben brindar apoyo a los docentes y médicos asistenciales en la atención a pacientes del Hospital bajo su estricta supervisión.

- 4. Que los estudiantes realizan su año de internado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" dentro de sus actividades y sus prácticas formativas realizan jornadas hasta de 12 horas diarias y 66 horas semanales, garantizando el Hospital un cubrimiento de 24 horas al día y siete (7) días a la semana, razón por la cual la presencia de los estudiantes que están cursando su internado en el Hospital Universitario del Valle constituyen un apoyo valioso para la Institución;
- 5. Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" conocedor de la labor que realizan los estudiantes en su Institución, tradicionalmente ha venido aportando anualmente recursos para que le permitan a la Universidad ofrecer un auxilio a los estudiantes de escasos recursos económicos que realizan su internado en este centro;
- 6. Que se hace necesario establecer unos criterios para que la Universidad del Valle y el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" puedan una ayuda a los estudiantes de escasos recursos económicos que les permita desarrollar sus actividades académicas y asistenciales en las instalaciones del Hospital Universitario "Evaristo García" en mejores condiciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar a la Dirección Universitaria para que otorgue una ayuda económica mensual hasta por un valor equivalente al 35% de un salario mínimo mensual legal vigente a los estudiantes del Programa Académico de Pregrado de Medicina y Cirugía que se encuentran cursando el año de internado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García".

- **ARTICULO 2°.** Serán beneficiarios de este apoyo económico los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
 - Ser estudiante regular de la Universidad del Valle y haber sido admitido en el programa de Medicina y Cirugía antes del inicio del año de internado.
 - 2. Pertenecer a los niveles socio económicos 1, 2, 3 y 4.

PARAGRAFO: EI apoyo económico no se otorgará a los estudiantes en los siguientes casos:

- 1. Cuando estén en el periodo de vacaciones.
- 2. Durante los periodos que realicen el internado en otras Instituciones de Salud, diferentes al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García".

ARTICULO 3°. La financiación de esta ayuda será con cargo al Fondo Común de la Universidad.

PARAGRAFO: La Dirección Universitaria apropiará anualmente los recursos para otorgar la presente ayuda.

ARTICULO 4°. La presente Resolución será reglamentada mediante Resolución de Rectoría.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir del 1°. de enero de 2013 y por tres años.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 2 días del mes de noviembre de 2012.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Representante del Presidente de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ

Secretario General